

  
**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Sábado 15 de diciembre de 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUEBLO LIBRE**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 515-MPL**

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE  
LOS ARBITRIOS MUNICIPALES  
DE BARRIDO DE CALLES,  
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y  
SERENAZGO PARA EL AÑO 2019**

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 403  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO  
DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION  
DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES  
Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2019**

**ORDENANZA N° 515-MPL**

Pueblo Libre, 30 de julio de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria N° 14 de la fecha; el Dictamen N° 10-2018-MPL-CPL/CODEAL de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Administrativo y Legal del Concejo Distrital de Pueblo Libre, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por los numerales 4) y 74) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como el artículo 9 numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento;

Que, por Ordenanza N° 2085-MML que sustituye la Ordenanza N° 1533-MML y modificatorias, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Informe N° 028-2018-GRDE-MPL, de fecha 18 de julio de 2018, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza de Arbitrios Municipales correspondiente a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2019, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N° 452-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 428, y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2015, norma que fue prorrogada para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado mediante Ordenanza N° 479-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 421, publicado el 29 de diciembre de 2016; la misma que fue actualizada en función del IPC para el Ejercicio Fiscal 2018 con la Ordenanza N° 504-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 462, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 29 de diciembre de 2017; tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ordenanza N° 2085-MML que sustituye la Ordenanza N° 1533-MML y modificatorias. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el Ejercicio Fiscal 2019 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, mediante Memorandum N° 190-2018-MPL-GPP, de fecha 17 de julio de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite el Informe Técnico Financiero de la actualización de los Arbitrios Municipales con reajuste del IPC, a fin de viabilizar el proceso y ratificación de cobros por este concepto y cumplir con los trámites y publicaciones que correspondan;

Que, con Informe Legal N° 59-2018-MPL/GAJ del 26 de julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que, mediante Provedo N° 836-2018-GM-MPL, la Gerencia Municipal remite el proyecto de ordenanza con los informes emitidos para que sea elevado a sesión de concejo para su aprobación respectiva;

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas, mediante el Dictamen N° 10-2018-MPL-CPL/CODEAL la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Administrativo y Legal del Concejo Distrital de Pueblo Libre, ha concluido que se apruebe el proyecto de Ordenanza sobre el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2019, recomendando al Concejo Municipal la aprobación del proyecto para el correcto funcionamiento de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto a las facultadas establecidas en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, el numeral 8) del artículo 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo 1.- MARCO LEGAL APLICABLE.** - Aplíquese para el ejercicio 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N° 452-MPL, la misma que fue prorrogada para el ejercicio fiscal 2017 aprobada mediante Ordenanza N°479-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 421-MML, actualizada en función del IPC para el Ejercicio Fiscal 2018 con la Ordenanza N° 504-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 462, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2017.

**Artículo 2.- DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.** - Aprobar para el ejercicio 2019, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza N° 452-MPL (prorrogada para el Ejercicio Fiscal 2017 mediante Ordenanza N° 479-MML y reajustada en función del IPC para el Ejercicio Fiscal 2018 con la Ordenanza N° 504-MPL); reajustados por el Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de junio de 2018, para Lima Metropolitana ascendente a 1.08 % establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI.

**Artículo 3.- EXONERACIONES.** - Gozarán del beneficio de exoneración del monto insoluto de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, los contribuyentes que acrediten su calidad de pensionistas, de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Este beneficio se dará de la siguiente manera:

- ✓ Pensionistas que tengan el valor de autovalúo hasta 30 UIT, se le aplicará una exoneración del 30%.
- ✓ Pensionistas que tengan el valor de autovalúo superior a las 30 UIT, se les aplicará una exoneración del 15%.

El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso, a solicitud de parte.

**Artículo 4.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO.** - Apruébese el Informe Técnico Financiero (ver Anexo I de la presente ordenanza) que da cuenta del sustento para la determinación de los costos, así como las tasas por los Arbitrios Municipales de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo (ver Anexo II), y la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el Ejercicio Fiscal 2019 (ver Anexo III).

**Artículo 5.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.** - Son responsables solidarios al pago de los Arbitrios Municipales, además de los supuestos previstos en el Código Tributario:

- ✓ Los copropietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito, aun cuando no habiten en ellos.
- ✓ Los ocupantes o poseedores de los predios cuyo uso sea distinto a templos, convento o monasterio, de propiedad de las entidades religiosas.
- ✓ Los representantes de las personas jurídicas.
- ✓ En caso de las sociedades conyugales, cualquiera de los cónyuges.
- ✓ En caso de las sucesiones, cualquiera de los herederos forzosos legales.

**Artículo 6.- DETERMINACIÓN DE PAGO MENSUAL.** - La obligación de pago de los arbitrios municipales contemplados en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

Enero	31 enero del 2019.
Febrero	28 de febrero del 2019.
Marzo	28 de marzo del 2019.
Abril	27 de abril de 2019.
Mayo	31 de mayo del 2019.
Junio	28 de junio del 2019.
Julio	31 de Julio del 2019.
Agosto	31 de agosto del 2019.
Septiembre	28 de septiembre del 2019
Octubre	31 de octubre del 2019.
Noviembre	30 de noviembre del 2019.
Diciembre	31 de diciembre del 2019.

**Artículo 7.- VIGENCIA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019 siempre que, previamente se haya cumplido con su respectiva publicación (incluyendo los Anexos I, II y III señalados en el artículo 4), así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano."



**Artículo 8.-** NORMA DEROGATORIA. - Déjese sin efecto las normas que anteceden a la presente Ordenanza.

**Artículo 9.-** PUBLICACIÓN EN DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SAT. - El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).)

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.

**Segunda.-** Facúltase al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2019 previa publicación del texto íntegro de la misma en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial “El Peruano”. Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en el Portal Institucional de esta Corporación Edil ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)).

La información relacionada a la presente Ordenanza, así como el procedimiento de ratificación de la misma, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**Cuarta.-** Encargar a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico y demás áreas pertinentes de esta corporación edil el cumplimiento debido de la presente norma.

#### POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

**JHONEL LEGUIA JAMIS**  
Alcalde

#### ANEXO I

### “RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2019”

#### 1- ASPECTOS GENERALES

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2018 en el periodo de enero- junio, cuya estructura de costos corresponde al régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio fiscal 2016, aprobado mediante Ordenanza N° 452-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 428, publicado el 31 de diciembre del 2015; norma que fue prorrogada para el ejercicio fiscal 2017 aprobado mediante Ordenanza N° 479-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 421, publicado el 29 de diciembre del 2016; la misma que fue actualizada en función del IPC para el ejercicio fiscal 2018, con la Ordenanza N° 504-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 462, publicado el 29 de diciembre del 2017; observándose en dicho análisis un gasto responsable, acreditando de este modo el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios tal y como fueron considerados en las ordenanzas mencionadas anteriormente.

La Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima “Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima” en su Artículo 8.- Solicitud de ratificación de la ordenanza que proroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, señala que: las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la ordenanza que actualice los arbitrios municipales del ejercicio precedente en función al IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan las condiciones siguientes:

**a.** La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

✓ La Municipalidad Distrital de Pueblo Libre cuenta con la Ordenanza N° 452-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 428, y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2015, norma que fue prorrogada para el ejercicio fiscal 2017 aprobado mediante Ordenanza N° 479-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 421, publicado el 29 de diciembre del 2016; la misma que fue actualizada en función del IPC para el ejercicio fiscal 2018, con la Ordenanza

Nº 504-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo Nº 462, publicado el 29 de diciembre del 2017.

b. En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana

- ✓ En el caso de la municipalidad distrital de pueblo libre, para el periodo 2019 se realizará la actualización de los arbitrios municipales, reajustándose los costos y las tasas aprobadas con la Ordenanza Nº 452-MPL (prorrogada para el año 2017 mediante Ordenanza Nº 479-MPL y reajustada en función del IPC para el año 2018 con la Ordenanza Nº 504-MPL), mediante el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, con su variación acumulada correspondiente al mes de junio 2018 (IPC=1.08), aprobada con la Resolución Jefatural Nº 195-2018-INE.

c. La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.

- ✓ La ejecución de los montos establecidos y su nivel de cumplimiento alcanzado, correspondiente a la estructura de costos considerados en la Ordenanza Nº 452-MPL (prorrogada para el año 2017 mediante Ordenanza Nº 479-MPL y reajustada en función del IPC para el año 2018 con la Ordenanza Nº 504-MPL), serán presentados líneas abajo aplicándose el reajuste en función del IPC al mes de junio 2018 (IPC=1.08).

d. Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio.

- ✓ Los cuadros de estimación de ingresos anuales con la aplicación del IPC, para los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, serán aquellos que han sido considerados en la Ordenanza Nº 452-MPL (prorrogada para el año 2017 mediante Ordenanza Nº 479-MPL y reajustada en función del IPC para el año 2018 con la Ordenanza Nº 504-MPL), serán presentados líneas abajo aplicándose el reajuste en función del IPC al mes de junio 2018 (IPC=1.08).

En esa línea, habiéndose realizado el análisis de las condiciones para aplicar la actualización de los arbitrios municipales del ejercicio precedente en función al IPC aprobados con la Ordenanza Nº 452-MPL (prorrogada para el año 2017 mediante Ordenanza Nº 479-MPL y reajustada en función del IPC para el año 2018 con la Ordenanza Nº 504-MPL) para el ejercicio fiscal 2019, se ha tenido en cuenta el Memorando Nº 179-2018-MPL-GTIGE emitida por la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico donde se señala que, de la revisión efectuada en la base de datos al 30.06.2018, considerando la presentación de las declaraciones juradas de inscripción (altas), de descargo (bajas), modificaciones e independizaciones, se ha determinado que el universo de contribuyentes y predios, no ha sufrido variación alguna respecto a la base tributaria considerada para el año 2018, observándose una base de datos con 27,768 predios y 23,320 contribuyentes; en consecuencia la base tributaria no ha variado sustancialmente.

## 2- COSTOS APROBADOS 2016 SEGÚN LA ORDENANZA Nº 452-MPL (PRORROGADA CON LA ORDENANZA Nº 479-MPL Y REAJUSTADA EN FUNCIÓN DEL IPC PARA EL AÑO 2018 CON LA ORDENANZA Nº 504-MPL) Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presentó a la Subgerencia de Recursos Humanos el Memorando Nº 187-2018-MPL-GPP y a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial el Memorando Nº 186-2018-MPL-GPP; la ejecución de gastos desarrollados durante el periodo enero-junio 2018 de los montos establecidos en la estructura de costos aprobado con la Ordenanza Nº 452-MPL (prorrogada para el año 2017 mediante Ordenanza Nº 479-MPL y reajustada en función del IPC para el año 2018 con la Ordenanza Nº 504-MPL), correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, según registro de gastos que reporta el Sistema de Integración de Administración Financiera – SIAF; donde se muestra la información de la ejecución de los montos, identificados según el sistema de gestión presupuestal mediante un clasificador de gastos; que representa el tipo de gasto, según el elemento consumido en una determinada actividad desarrollada durante la prestación del servicio.

La ejecución de gastos presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha sido **VALIDADO** por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe Nº 435-2018-MPL-GAF/SGRH (ejecución de gastos al mes de junio 2018 correspondiente a la Mano de Obra), donde se puede apreciar que los montos ejecutados correspondiente a las remuneraciones son equivalentes a los montos establecidos en las planillas aprobadas en su oportunidad durante el periodo enero-junio 2018, las mismas que cumplen con las normas vigentes; de la misma manera, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial mediante Informe Nº 304-2018-MPL-GAF/SGLCP ha **VALIDADO** la ejecución de gastos desarrollados durante el periodo enero-junio 2018 correspondientes a los Bienes y Servicios que han sido revisados según las órdenes de compra y servicios que consideran los procesos de adjudicación directa y selectiva según corresponda, los mismos que cumplen con la normatividad vigente.

Según los documentos señalados anteriormente se observa que, los costos aprobados por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre mediante la Ordenanza Nº 452-MPL (prorrogada para el año 2017 mediante Ordenanza Nº 479-MPL y reajustada en función del IPC para el año 2018 con la Ordenanza Nº 504-MPL), han sido empleados en el presente ejercicio fiscal por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio fiscal 2018, se logre alcanzar los niveles óptimos de cumplimiento en la ejecución de gastos, durante la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, tal y como se muestra en el Cuadro Nº 01.

**Cuadro N° 01**  
Costos aprobados 2016 (prorrogados para el año 2017 y reajustados para el año 2018) y su nivel de cumplimiento al mes de Diciembre 2018

ARBITRIOS MUNICIPALES 2018	COSTOS 2016 <sup>1/</sup> Aprobado con Ord N° 452-MPL Prorrogado con Ord N° 479-MPL Reajustado con Ord N° 504-MPL	Ejecución Ene-Jun 2018		Ejecución proyectada Jul-Dic 2018		Ejecución proyectada Ene-Dic 2018	
		Nominal (S/)	(%) Nivel de cumplimiento	Nominal (S/)	(%) Nivel de cumplimiento	Nominal (S/)	(%) Nivel de cumplimiento
Barrido de Calles	2.015.096.77	1.162.511.58	57.69%	941.436.82	46.72%	2.103.948.39	104.41%
Recolección RR.SS.	4.402.292.58	2.502.378.46	56.84%	2.194.119.76	49.84%	4.696.498.22	106.68%
Parques y Jardines	3.802.708.62	2.021.866.57	53.17%	1.848.990.46	48.62%	3.870.857.03	101.79%
Serenazgo	7.448.535.40	3.849.766.15	51.68%	3.654.532.45	49.06%	7.504.298.60	100.75%
<b>TOTALES</b>	<b>17.668.633.38</b>	<b>9.536.522.75</b>	<b>53.97%</b>	<b>8.639.079.50</b>	<b>48.90%</b>	<b>18.175.602.24</b>	<b>102.87%</b>

1/ Costos consignados en la Ordenanza N° 452-MPL, aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 428, publicada el 31.12.2015; norma que fue prorrogada para el ejercicio fiscal 2017 aprobado mediante Ordenanza N° 479-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 421, publicado el 29 de diciembre del 2016; la misma que fue actualizada en función del IPC para el ejercicio fiscal 2018, con la Ordenanza N° 504-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 462, publicado el 29 de diciembre del 2017

Del cuadro N° 01 "Costos aprobados 2016 (prorrogados para el año 2017 y reajustados para el año 2018) y su nivel de cumplimiento al mes de Diciembre 2018", se observa que, los costos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo de enero - junio del presente ejercicio fiscal, van del 51.68% al 57.69% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de junio ascendente a S/ 9'536,522.75 soles, monto que representa un valor porcentual de 53.97% de los costos aprobados 2016 (prorrogados para el año 2017 y reajustados para el año 2018) ascendente a S/ 17'668,633.38 soles; todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por las gerencias prestadoras de los servicios mencionados.

Para el periodo julio – diciembre del presente ejercicio fiscal se ha proyectado una ejecución de gastos ascendente a S/ 8'639,079.50 cuyo índice estaría alcanzando el 48.90% en el nivel de cumplimiento, lográndose tener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 18'175,602.24 que estaría representando un índice total de 102.87%; todo ello a razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de calles, Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, Parques y jardines y Serenazgo consignados en la Ordenanza N° 452-MPL (prorrogada mediante Ordenanza N° 479-MPL y reajustados para el año 2018 con la Ordenanza N° 504-MPL).

Asimismo, debemos indicar que, por aquellos bienes que no se adquirieron a comienzos de las primeras semanas del año en curso, se utilizaron el stock disponible existente, cuya reposición y previsión corresponde a la adquisición de los meses siguientes, y por otro lado, la demora en la adquisición de estos bienes, es por el tiempo que demandó el proceso de adjudicación de los mismos. Dichas adquisiciones obedecen a la necesidad del gasto que el servicio estaría necesitando para la optimización del mismo.

Cabe señalar que, la Subgerencia de Gestión Ambiental mediante Informe N° 186-2018-MPL-GDUA/SGGA y Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorando N° 476-2018-MPL-GCSC sustentan que, la ejecución de gastos realizados en las actividades que se desarrollan durante los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, obedece a la operatividad de los mismos, donde se disponen de personal, herramientas, uniformes, materiales y equipos entre otros elementos, distribuidos en la cantidad necesaria, de acuerdo a la vida útil de los mismos; señalando que, este nivel de actividad presentado según el Plan Anual 2016 (prorrogados para los años 2017 y 2018) de los servicios de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando con eficiencia en lo que va del año durante el periodo enero-junio; por tal motivo, se estaría considerando los mismos Planes Anuales para el ejercicio fiscal 2019 teniendo en cuenta que, con los mismos recursos previstos en dichos planes anuales se seguirá prestado de manera eficiente el mismo servicio durante el año 2019, debiendo preverse solamente el incremento mínimo de algunos costos unitarios que podrían sufrir algunos componentes de la estructura de costos.

Por tanto, habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el Artículo 8 de la Ordenanza N° 2085-MML, la Municipalidad de Pueblo Libre presenta para el año 2019 la Ordenanza que actualiza los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2016 (prorrogados para el año 2017 y reajustados para el año 2018) en función del IPC, cuyas costos y tasas serán reajustados mediante el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, con su variación acumulada correspondiente al mes de junio 2018 (IPC=1.08), aprobada con la Resolución Jefatural N° 195-2018-INE

A continuación se presenta las actividades que acreditan el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios tal y como fueron considerados en la Ordenanza N° 452-MPL (prorrogados para el año 2017 y reajustados para el año 2018), demostrando el nivel de cumplimiento alcanzado de los montos consignados en el Cuadro N° 1.

## 2.1 SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El servicio de barrido de calles es brindado de manera directa, siendo responsabilidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Pueblo Libre, comprende el servicio integral de limpieza del distrito, que consiste en el barrido de todas las vías públicas del distrito, barrido de papeleo en bermas centrales y plazas públicas. La cobertura

del servicio se presta en doble turno, en un primer turno recibe el barrido de polvo acumulado así como el papeleo de los residuos dispuestos en las vías del distrito; asimismo, en un segundo turno se realiza el repaso de las principales avenidas del distrito y de la zona monumental. La prestación de este servicio se brinda de acuerdo a la siguiente frecuencia de barrido:

**Frecuencia de Barrido 1** Se desarrolla en el turno de la mañana de lunes a domingo en el horario que va desde las 6.00 a 13:00 horas, aquí se ejecutará **una vez por día** el barrido de todas las vías del distrito de Pueblo Libre con excepción de la Av. Brasil, Av. Bolívar, Av. Sucre, Av. La Mar, Av. La Marina, Av. Universitaria, Av. Mariano Cornejo. Dicha frecuencia se desarrolla en los 45 sectores de barrido durante todos los días del año.

**Frecuencia de Barrido 2** Es desarrollada durante los turnos de mañana y tarde de lunes a domingo, aquí el barrido de calles se ejecuta **dos veces por día**, en el turno de mañana en el horario que va desde las 6.00 a 13:00 horas, se realiza el primer barrido que comprende solo las siete (07) avenidas principales del distrito, como son: La Av. Brasil, Av. Bolívar, Av. Sucre, Av. La Mar, Av. La Marina, Av. Universitaria, Av. Mariano Cornejo; y en el segundo turno que se desarrolla en el turno de la mañana (estas estarían recibiendo una doble frecuencia diaria, de lunes a domingo durante todos los días del año).

**Cuadro N° 02** Frecuencia del servicio de barrido de calles

Frecuencia	Turno	Horario de Barrido	Cobertura del servicio
<b>Frecuencia 1:</b> El Barrido de calles se realiza 1 vez por día	Mañana	<b>De Lunes a Domingo:</b> Desde las 6.00 a 13:00 horas	Todas las calles del distrito de Pueblo, con excepción de las avenidas: Av. Brasil, Av. Bolívar, Av. Sucre, Av. La Mar, Av. La Marina, Av. Universitaria y Av. Mariano Cornejo.
<b>Frecuencia 2:</b> El Barrido de calles se realiza 2 veces por día	Mañana	<b>De Lunes a Domingo:</b> Desde las 6.00 a 13:00 horas	Av. Brasil, Av. Bolívar, Av. Sucre, Av. La Mar, Av. La Marina, Av. Universitaria, Av. Mariano Cornejo.
	Tarde	<b>De Lunes a Domingo:</b> Desde las 13:00 a 20:00 horas	

Asimismo, el servicio complementario de baldeo, lavado de veredas y plazas públicas, además de algunos puntos críticos como: mercados, paraderos, puentes peatonales, boulevares, en donde debido al alto tránsito peatonal requieren este tipo de servicio, el mismo que se prestará de lunes a sábado, en los turnos de mañana de 6:00 a 13:00 horas y en la tarde de 13:00 a 20:00 horas, y se realizara con una manguera de presión utilizando una motobomba.

La ejecución de gastos durante el periodo enero-junio en el servicio de barrido de calles está representado por un índice de 57.69%; asimismo, la proyección total de gastos para el periodo julio-diciembre alcanza un índice de 46.72%; lográndose tener una ejecución anual proyectada ascendente a S/ 2'103,948.39, monto que estaría representando un índice total de 104.41%, respecto a S/ 2'015,096.77 monto establecido en la Ordenanza N° 452-MPL "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2016" (prorrogado para el año 2017 mediante Ordenanza N° 479-MPL y reajustado para el año 2018 con la Ordenanza N° 504-MPL).

En la ejecución de mano de obra del periodo enero a junio se aprecia una ejecución moderada para el personal nombrado (D. Leg. N° 728) y el personal contratado bajo el régimen del D. Leg. N° 1057. Bajo ese mismo ritmo, los gastos durante el segundo periodo de julio – diciembre continúan registrando un índice moderado, manteniendo el nivel de gasto promedio.

Dentro de la adquisición de los materiales para brindar el servicio de barrido de calles, el índice del consumo del elemento combustible mostró un gasto promedio moderado, a pesar que algunos vehículos presentaron dificultades propias del servicio por desperfectos mecánicos, los mismos fueron superados en el menor tiempo posible ya que se atendieron dichas dificultades mediante el servicio de terceros; la compra de combustible fue abastecido por C&M Servicentros S.A.C con RUC 20514606774, a quien se le adjudicó la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2017-MPL/OEC-1-2 (Contrato N° 18-2017-MPL-GAF) por la adquisición de diésel B5 S-50, realizándose una prestación adicional a dicho contrato mediante la "Adenda N° 1 al Contrato 018-2017-MPL-GAF"; y por otro lado, la adquisición de gasohol 90 plus a la empresa Asesoría Comercial S.A.C con RUC N° 20100094569 a quien se le adjudicó la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2017-MPL/OEC-1-2 (Contrato N° 19-2017-MPL-GAF). Del mismo modo, para el periodo julio – diciembre se continuara manteniendo el nivel de gasto promedio, considerándose adicionalmente algunos operativos de limpieza en los meses de julio y diciembre.

Entre los meses de marzo, abril, mayo y junio se realizaron las compras de las herramientas y los materiales requeridas para el servicio, entre otros: se adquirieron contenedores rodantes (capachos) de manera directa con Orden de Compra N° 2018-00149 adjudicándose como proveedor la empresa "Vidnetec S.A.C"; se adquirieron bolsas de basura en forma directa con Orden de Compra N° 2018-00166 adjudicándose proveedor la señora Milla Zavala Elizabeth Mónica; escoba baja policía con la orden de compra N° 2018-00113 adjudicándose proveedor la empresa "MGA Ingenieros Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"; recogedor de metal con base de latón, mediante la Orden de Compra N° 2018-00112; carretilla bugui, lampa derecha, lampa tipo cuchara, rastrillo con la Orden de Compra N° 2018-00051, entre otros. Asimismo para realizar el baldeo se han adquirido kreso x galón, lejía, detergente industrial de 15kg, escobón de plástico, escobas de baldeo mediante la Orden de Compra N° 2018-00107 adjudicándose proveedor la empresa "Acosta Inversiones JJC EIRL", entre otros.

El consumo de lubricantes y aditivos se ha venido dando conforme a los kilometrajes de recorrido de los vehículos, para ello se ha recurrido a comienzos de año a un stock disponible en el taller de maestranza y luego a algunas

compras en los meses siguientes entre otros, el aceite lubricante multigrado SAE 20W-50 con la Orden de Compra N° 2018-00047 a nombre de Comercializadora L&Q SAC; con la Orden de Compra N° 2018-00063 se adquirió de manera directa Filtros, Refrigerante, Hidrolina, entre otros, a nombre de Central Tracto Maquinarias SAC; debiendo formularse posteriormente el requerimiento necesario para la reposición de los stocks usados y para el uso del servicio; la adquisición de repuestos y accesorios en el primer periodo se han venido dando de manera parcial a fin de realizar los mantenimientos preventivos, con la Orden de Compra N° 2018-00063 se adquirió entre otros, Filtros, bujías, zapatas de freno, cable de bujías a nombre de Central Tracto Maquinarias SAC, con la Orden de Compra N° 2018-00082 se compraron llantas posteriores y delanteras, a nombre del mismo proveedor, y con la Orden de Compra N° 2018-00078 también se adquirió llantas para carretilla buggy, entre otros. Sin embargo para el segundo periodo se ha previsto realizar la compra de repuestos varios a fin de continuar realizando los mantenimientos preventivos a las diferentes unidades empleadas en el servicio a cargo del personal técnico mecánico de la corporación municipal.

Durante el primer periodo se han comprado uniformes para los operarios de barrido de calles, mediante la Adjudicación Simplificada N° 017-2017-MPL-CS con el Contrato N° 003-2018/MPL-GAF a favor de Luis Alberto Estela Vizarreta con RUC 10450962967, con el cual se adquirieron los siguientes elementos: Camisaco, pantalón, polo de algodón manga corta, polo de algodón manga larga, zapatos, guantes de cuero, gorro, tapa bocas, entre otros), con la Orden de Compra N° 2018-00180 se obtuvieron ponchos impermeables; y con la Orden de Compra N° 2018-00101 se compró chalecos multibolsillo, a fin de desarrollar las actividades de barrido de calles y baldeo de manera eficiente.

Del mismo modo, se contempla el uso del Servicio de Terceros, para el mantenimiento correctivo de vehículos a todo costo (incluye repuestos y mano de obra), cuando las fallas requerían de personal especializado y/o maquinaria con el que no cuenta la corporación municipal, atendido mediante las Ordenes de Servicio N° 2018-01673 y N° 2018-01996 contratado a Carmen Heredia Felix con RUC N° 10073125079.

## **2.2 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS.**

El Servicio de Recolección de Residuos Sólidos es brindado por la Empresa Industrias Argüelles y Servicios Generales SAC mediante un servicio externo, dicho servicio comprende la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios; la recolección de bolsas de residuos encontrados en la vía pública, calles, parques, puentes y plazas públicas en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre; se desarrolla en horario nocturno incluyendo domingos y feriados, desde las 20:00 horas hasta la culminación del servicio, además de ello se realiza un repaso en las avenidas principales y calles del distrito con un camión compactador en el horario de 06:00 a 13:00 horas. La determinación de tasas durante la prestación de este servicio se realiza de acuerdo a la categoría de uso del predio y la cantidad de áreas construidas en m<sup>2</sup>.

Asimismo, la Municipalidad de Pueblo Libre continuara brindando de manera directa el servicio de recolección de escombros y desmontes arrojados en la vía pública (distintos a los que generan las empresas constructoras) y la recolección de residuos de papeleras, servicio que se realizará de lunes a sábado en turnos de mañana y tarde de forma complementaria al servicio tercerizado,

La ejecución de gastos durante el periodo enero-junio en el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza un monto ascendente a S/ 2'502,378.46 que representa un índice de 56.84%, el mismo que ha permitido alcanzar índices parciales en costos directos, costos indirectos, gastos administrativos y en costos fijos; asimismo, la proyección total de gastos para el periodo julio-diciembre alcanza un índice de 49.84% por un monto equivalente a S/ 2'194,119.76; lográndose tener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 4'696,498.22 que estaría representando un índice total de 106.68%, respecto a S/ 4'402,292.58 monto establecido en la Ordenanza N° 452-MPL "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2016" (prorrogado para el año 2017 mediante Ordenanza N° 479-MPL y reajustado para el año 2018 con la Ordenanza N° 504-MPL)

Considerando que la prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se realiza de forma tercerizada, la municipalidad solo asume la totalidad de los gastos operativos que demanda el servicio complementario de recolección de escombros.

Durante la prestación del servicio complementario, el consumo de Combustible se ha demandado de manera moderada para el primer periodo, la compra de dicho combustible fue abastecido por C&M Servicentros S.A.C con RUC 20514606774, a quien se le adjudicó la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2017/OEC-1-2-ÍTEM 2 (Contrato N° 18-2017-MPL-GAF) por la adquisición de diésel B5 S-50, realizándose una prestación adicional a dicho contrato mediante la "Adenda N° 1 al Contrato 018-2017-MPL-GAF"; para el segundo periodo se estima que el consumo promedio de este componente. Asimismo la adquisición de herramientas y materiales se ha realizado en el primer periodo con el fin de reponer de dichos elementos para la prestación efectiva del servicio de recojo de escombros, con Orden de Compra N° 2018-00051 (Lampa tipo cuchara, lampa derecha, carretilla buggy, entre otros).

Asimismo, el consumo de aceites se ha venido dando conforme a los kilometrajes de recorrido del camión volquete VOL-311, para ello se ha recurrido a comienzos de año a un stock disponible en el taller de Maestranza y luego algunas compras en el primer semestre, donde se adquirió Aceite Lubricante Multigrado a nombre de Comercializadora L&Q SAC con la Orden de Compra N° 2018-00047, y filtro de aire mediante la Orden de Compra N° 2018-00063 a favor de Central Tracto Maquinarias SAC; debiendo formularse en el segundo periodo el requerimiento necesario para la reposición de los stocks usados y para el uso de los meses siguientes; los repuestos se ha venido dando conforme las necesidades que se presentaron ante las fallas del vehículo, presentándose dos escenarios de ejecución: El primero está referido a la compra de los repuestos para ser cambiados por el personal técnico mecánico de la corporación municipal al Volquete VOL 311, para ello se ha adquirido mediante Orden de Compra N° 2018-00082 (llantas posteriores, llantas delanteras, entre otros), y con la Orden de Compra N° 2018-00064 a favor de Chávez Bravo Karim se compraron los elementos Rodajes, Reten, Bronces de corona de transmisión, entre otros; en el segundo escenario se contempla el uso del Servicio de Terceros, para el mantenimiento correctivo de vehículos a todo costo (incluye

repuestos y mano de obra), cuando las fallas requerían de personal especializado y/o maquinaria con el que no cuenta la corporación municipal, por cuanto el camión volquete VOL-311 utilizado en este servicio tiene una antigüedad que supera su depreciación, necesitando realizar frecuentemente mantenimientos y reparaciones fuera de lo previsto con la prontitud del caso.

Por otro lado, los gastos correspondientes al servicio de Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios se viene cumpliendo con lo consignado en el Plan Anual de Servicios que sustenta la Ordenanza N° 452-MPL "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2016" (prorrogado para el año 2017 mediante Ordenanza N° 479-MPL y reajustado para el año 2018 con la Ordenanza N° 504-MPL), siendo atendido por la Empresa Industrias Argüelles y Servicios Generales SAC, ganadora del Concurso Público N° 002-2016-MPL "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos para el Distrito de Pueblo Libre", cuyo plazo de ejecución es por tres años computados a partir del 1 de marzo del 2016.

Asimismo, se considera el uso del Servicio de Terceros, para el mantenimiento correctivo de vehículos a todo costo (incluye repuestos y mano de obra), cuando las fallas requerían de personal especializado y/o maquinaria con el que no cuenta la corporación municipal, atendido mediante la Orden de Servicio N° 2018-01108 contratado a Carmen Heredia Felix con RUC N° 10073125079.

### 2.3 SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El servicio de Parques y Jardines es brindado de manera directa, siendo responsabilidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Pueblo Libre, comprende la prestación de los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento, conservación, riego, mejora y monitoreo permanente de las áreas verdes de uso público del distrito (parques, bermas centrales y otras áreas verdes), así como la poda y tala de los árboles en estado de deterioro, el corte de césped, corte de cercos, siembra de especies florales, macizos y recorte de bordes y moldura de los mismos; así como la eliminación y recolección de maleza, su transporte y disposición final, otras actividades necesarias para el mejoramiento y buen mantenimiento, preservación y conservación de las áreas verdes públicas del distrito

El mantenimiento integral de implementación y recuperación de las áreas verdes se realiza en todo el distrito de manera igual y permanente, se continuará prestándose el servicio de forma directa de lunes a sábado en los turnos de mañana de 7:00 a 14:00 horas, y en el turno de la tarde de 12:00 a 19:00 horas, dicho servicio desarrollará las actividades de mantenimiento de áreas verdes, corte y segado de gras, poda de árboles y atención en el vivero municipal.

Asimismo, el riego de áreas verdes del distrito se continuara prestando de forma directa de lunes a sábado en los horarios de turno mañana de 7:00 a 14:00 horas y turno tarde de 12:00 a 19:00 horas, será coberturada al 100%, prestandose de forma directa de lunes a sábado, empleando para tal fin 3 modalidades o tipos de riego: Riego por Gravedad o Canal (derivado del canal de riego Huatica), Riego por Cisterna (se abastecen del agua proveniente del canal) y el Riego por Puntos de Agua (suministrados por SEDAPAL).

Por otro lado, la municipalidad continuara ejecutando de manera complementaria el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos de Maleza generados por las actividades de mantenimiento de las diferentes áreas verdes del distrito, servicio que se brindara de lunes a domingo, incluido los feriados en el horario de 7:00 a 13:00 horas.

La ejecución de gastos durante el periodo enero-junio en el servicio de Parques y Jardines está representado por un índice de 53.17%, el mismo que ha permitido alcanzar índices parciales de costos directos, costos indirectos, gastos administrativos y costos fijos; asimismo, la proyección total de gastos para el periodo julio-diciembre alcanza un índice de 48.62%; lográndose tener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 3'870,857.03 que estaría representando un índice total de 101.79%, respecto a S/ 3'802,708.62 monto establecido en la Ordenanza N° 452-MPL "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2016" (prorrogado para el año 2017 mediante Ordenanza N° 479-MPL y reajustado para el año 2018 con la Ordenanza N° 504-MPL).

Durante el periodo enero a junio se aprecia una ejecución de mano de obra moderada para el personal nombrado (D. Leg. N° 728) y el personal contratado bajo el régimen del D. Leg. N° 1057. Asimismo, se debe señalar que para el segundo periodo de ejecución Julio - Diciembre se mantendrá el nivel de gasto promedio.

El índice del consumo del elemento combustible mostró un consumo moderado, a pesar que algunos vehículos presentaron dificultades propias del servicio por desperfectos mecánicos, que fueron superados en el menor tiempo posible ya que se atendieron dichas dificultades mediante el servicio de terceros; la compra de combustible fue abastecido por C&M Servicios S.A.C con RUC 20514606774, a quien se le adjudicó la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2017-MPL/OEC 1-2-ÍTEM 2 (Contrato N° 18-2017-MPL-GAF) por la adquisición de diésel B5 S-50 realizándose una prestación adicional a dicho contrato mediante la "Adenda N° 1 al Contrato 018-2017-MPL-GAF"; y por otro lado, la adquisición de gasohol 90 plus a la empresa Asesoría Comercial S.A.C con RUC N° 20100094569 a quien se le adjudicó la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2017-MPL/OEC-1-2-ÍTEM 1 (Contrato N° 19-2017-MPL-GAF). Para el periodo julio - diciembre se continuara brindando un servicio eficiente manteniendo el nivel de gasto promedio.

Asimismo, los cambios de aceite y lubricantes para los vehículos se han venido dando conforme a los kilometrajes de recorrido, para ello se ha recurrido a comienzos de año a un stock disponible en el taller de maestranza y algunas compras a partir del mes de febrero hacia adelante, adquiridos mediante la Orden de Compra N° 2018-00047 a nombre de Comercializadora L&Q SAC (Aceite lubricante multigrado), y la Orden de Compra N° 2018-00182 (Aceite multigrado dual SAE 20W-50) a nombre del proveedor Vistony Compañía Industrial del Perú SAC, entre otros, siendo necesario la adquisición de estos elementos a fin de cubrir con las necesidades de cada vehículo y poder asegurar el estado óptimo de los mismos; asimismo, se han adquirido aceites y lubricantes para las maquinarias (motobombas, motoguadañas, motosierra, cortadora de césped, entre otros) mediante las Orden de Compra N° 2018-00048 a Comercializadora L&Q SAC.



Durante el primer periodo se realizó compras de árboles de jacaranda mimosifolia y molle serrano con las Órdenes de Compra N° 2018-00075 y N° 2018-00151 respectivamente, a nombre del proveedor Florería Angélica Reyes EIRL; también se adquirieron flores de estación con la orden de compra N° 2018-00046 a nombre del mismo proveedor, entre otros; elementos requeridos para coberturar la necesidad del servicio mediante la siembra y remozamiento de las áreas verdes públicas del distrito.

El consumo de los repuestos y accesorios se ha venido dando conforme a las necesidades que se presentaron ante las fallas de las maquinarias y equipos, así como de los vehículos, se compraron repuestos para ser cambiados por el personal técnico mecánico de la corporación municipal y el encargado de mantenimiento de motoguadañas, motosierras, maquinas podadoras de altura entre otros, elementos que fueron adquiridos mediante órdenes de compra N° 2018-00033, N° 2018-00114 a nombre de Central Tracto Maquinarias SAC mediante el cual se adquirió Volante completo, Kit de plato de embrague, bomba de embrague, bomba auxiliar de bomba de embrague, así como, llantas, baterías y focos delanteros entre otros. Asimismo, mediante las orden de compra N° 2018-00058 a favor de Benancio Ulloa Hilton (Muelle para camión cisterna, perno central de muelles, bocina para hoja madre), y la Orden de Compra N° 2018-00064 a favor de Chavez Bravo Karim (Rodaje, Reten, Eje de balancín, Rodaje, Reten y Empaque de corona de transmisión y bronces de corona de transmisión, entre otros).

En el caso de las herramientas y materiales, al estar algunas herramientas operativas (en buen estado), no fue necesaria su reposición inmediata, estas se realizaron en el mes de febrero hacia adelante, en lo que va del año se realizaron las compras de tijera para podar, guadaña, tubo de  $\frac{3}{4}$ , disco de corte, lampa recta, guantes de cuero, tijera jardinera grande y escobas plásticas, mediante la Orden de Compra N° 2018-00108 a nombre de Acosta Inversiones JJC EIRL; y con la Orden de Compra N° 2018-00052 a nombre de MGA Ingenieros Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, se adquirió escoba de paja, escobas de plástico, cordel, sogá, manguera de 1", manguera de 3", manguera de 4" y pegamento grande, entre otros; sin embargo entre los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre se ha previsto la compra de los faltantes, ya que por la proximidad de la estación de verano se intensificarán las labores de remozamiento de las áreas verdes públicas del distrito, siendo necesario contar con la logística requerida.

Durante el primer periodo se han comprado uniformes, mediante la Adjudicación Simplificada N° 017-2017-MPL-CS con el Contrato N° 003-2018/MPL-GAF a favor de Luis Alberto Estela Vizarreta con RUC 10450962967, con el cual se adquirieron los siguientes elementos: Camisaco, pantalón, polo de algodón manga corta, polo de algodón manga larga, botín, bota de jebe, guantes de cuero, gorro, tapa bocas, entre otros), con la Orden de Compra N° 2018-00180 se obtuvieron ponchos impermeables; y con la Orden de Compra N° 2018-00101 se compró chalecos multibolsillo, a fin de desarrollar las actividades de manera eficiente en el servicio de parques y jardines.

El servicio de terceros, se desarrolla mediante el mantenimiento preventivo de los vehículos o reparación externa, se vienen realizando mediante servicios de terceros con la Orden de Servicio N° 2018-01340 a nombre de Carmen Heredia Felix, y la Orden de Servicio N° 2018-01995 a nombre del mismo proveedor.

## 2.4 SERVICIO DE SERENAZGO

Comprende el servicio de mantenimiento y mejora en las actividades para la prevención del delito en procura de la seguridad ciudadana, mediante la atención de emergencias a través del centro de comunicaciones y video vigilancia, así como el patrullaje de serenazgo; tiene por finalidad fundamental brindar un patrullaje racional, permanente y sostenido en toda la jurisdicción que comprende el distrito de Pueblo Libre las 24 horas de los 365 días del año, a fin de ejercer un efecto preventivo disuasivo, evitando de esta manera que se cometa alguna actividad que ponga en riesgo la seguridad física o de las propiedades de nuestros vecinos, minimizando la práctica de algún tipo de falta o delito contra nuestros vecinos.

En el cuadro N° 3, se detallan los límites de cada uno de los sectores en los que se ha distribuido el distrito, a fin de que los contribuyentes sepan a qué zona pertenece su(s) predio(s). La determinación de tasas durante la prestación de este servicio se realiza de acuerdo al uso y la ubicación del predio.

**Cuadro N° 03** Delimitación de las Zonas a usar para el Servicio de Serenazgo

Zona	Conformada por:
Zona 01	Av. Universitaria (cuadra 18 par), Av. Mariano Cornejo (cuadras 16 a 23 impares), Jr. General José Ramón Pizarro, ex Valle Riestra (cuadras 1 a 5 par) y Av. Bolívar (cuadras 14 a 21 par).
Zona 02	Jr. General José Ramón Pizarro, ex Valle Riestra (cuadras 1 a 5 impar), Av. Mariano Cornejo (cuadras 11 a 15 impar), Av. Paso de Los Andes (cuadras 8 a la 11 impar), Av. Bolívar (cuadras 6 a la 13 impar).
Zona 03	Av. Paso de Los Andes (cuadras 8 a la 11 par), Av. Mariano Cornejo (cuadras 6 a 10 impar), Jr. Pedro Ruiz Gallo (cuadras 1 a 4 impar), Av. Brasil (cuadras 11 a 15 par), Av. Bolívar (cuadras 1 a 5 par).
Zona 04	Av. Universitaria (cuadras 10 a 17 par), Av. Bolívar (cuadras 17 a 21 impar), Jr. Juan Valer Sandoval (cuadras 1 a 9 par), Av. La Marina (cuadras 13 a 15 par).
Zona 05	Jr. Juan Valer Sandoval (cuadras 1 a 5 impar), Av. Bolívar (cuadras 9 a 17 impar), Av. Sucre (cuadras 1 a 6 par), Av. La Mar (cuadras 10 a 17 par).
Zona 06	Av. Sucre (cuadras 1 a 5 impar), Av. Bolívar (cuadras 1 a 8 impar), Av. Brasil (cuadras 16 a 22 impar), Av. General Vivanco (cuadras 1 a 9 par).
Zona 07	Av. La Mar (cuadras 10 a 17 impar), Av. Sucre (cuadras 7 a 11 par), Av. La Marina (cuadras 6 a 12 par), Jr. Juan Valer Sandoval (cuadras 6 a 9 impar).
Zona 08	Av. Brasil (cuadras 23 a 28 par), Jr. Amazonas (cuadras 1 a 8 par), Av. La Marina (cuadras 6 a 8 impar), Av. Sucre (cuadras 6 a 11 impar), Av. General Vivanco (cuadras 1 a 9 impar).

El mantenimiento y mejora en las actividades para la prevención del delito en procura de la seguridad ciudadana, comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

La actividad de Video Vigilancia se desarrolla de manera virtual a través de las cámaras de video vigilancia que se encuentran instaladas en diferentes puntos estratégicos de la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, dicho sistema permite ampliar las áreas de vigilancia en la jurisdicción, brindando al vecino la tranquilidad y seguridad debida en la vía pública, adoptando las medidas preventivas ante hechos detectados durante el monitoreo de las cámaras y actuando de manera inmediata ante la comisión de un hecho delictivo.

En el Centro de Comunicaciones "Alerta Pueblo Libre", se reciben las llamadas de quejas y/o emergencias de los vecinos mediante la central telefónica, donde se adoptan inmediatamente las medidas necesarias para su atención a través de la central de radio comunicaciones, atendido por el operador de radio quien se encarga de la gestión y atención de las quejas, enviando al personal más cercano al lugar del requerimiento.

El patrullaje de serenazgo se brindará de manera permanente y sostenida durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un despliegue efectuado por el personal de serenazgo en el ámbito de la jurisdicción del distrito de pueblo libre, con el propósito de prevenir y disuadir acciones delincuenciales, atendiendo los requerimientos o emergencias de los vecinos en materia de Seguridad Ciudadana. El patrullaje en nuestro distrito se efectuara en tres modalidades: Patrullaje Móvil, Patrullaje a Pie, Patrullaje de saturación o especial y la Brigada Canina.

La ejecución de gastos durante el periodo enero-junio en el servicio de Serenazgo está representado por un índice de 51.68%, el mismo que ha permitido alcanzar índices parciales de costos directos, costos indirectos y gastos administrativos y costos fijos; asimismo, la proyección total de gastos para el periodo julio-diciembre alcanza un índice de 49.06%; lográndose tener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 7'504,298.60 que estaría representando un índice total de 100.75%, respecto a S/ 7'448,535.40 monto establecido en la Ordenanza N° 452-MPL "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2016 (prorrogado para el año 2017 mediante Ordenanza N° 479-MPL y reajustado para el año 2018 con la Ordenanza N° 504-MPL).

En el primer periodo, se puede apreciar la ejecución de mano de obra mediante el personal contratado bajo el D. Leg 1057 ha tenido un comportamiento moderado, motivo por el cual para el segundo periodo se continuará la ejecución conforme a lo establecido donde se mantendrá el nivel de gasto promedio.

El consumo de Combustible durante el primer periodo muestra una ejecución moderada, se ejecutó conforme a lo establecido en el Plan Anual de Servicio, con algunas dificultades propias del servicio con espacios de tiempo relativamente cortos en que por situaciones propias del uso, alguna de las camionetas tuvo desperfectos mecánicos, pero que siempre fueron superados en el menor tiempo posible cumpliendo con un servicio eficiente; el combustible es abastecido mediante la adquisición de gasohol 90 plus a la empresa Asesoría Comercial S.A.C con RUC N° 20100094569 a quien se le adjudicó la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2017-MPL/OEC-1-2-ÍTEM 1 (Contrato N° 19-2017-MPL-GAF), así como los siguientes abastecimientos mediante las Órdenes de Compra N° 2018-00004, N° 2018-00015 y N° 2018-00049 entre otros. Para el segundo periodo el consumo de combustible se ejecutara conforme a lo establecido en el Plan de Servicio, para ello se priorizará el mantenimiento correctivo de las camionetas, automóviles y motocicletas a fin de mantenerlos en un estado óptimo, más aun teniendo en consideración la proximidad del fin de año, que obliga a redoblar esfuerzo para evitar la comisión de actos delictivos; asimismo, en los meses de Noviembre y Diciembre, como todos los años se pondrán en ejecución diversos Planes de Operaciones para fortalecer y mejorar el patrullaje.

Durante el primer periodo el consumo de aceites y lubricantes para las unidades móviles y motocicletas de serenazgo se efectuaron conforme a los kilometrajes de recorrido, la adquisición de este elemento se ha realizado mediante la Orden de Compra N° 2018-00047 se adquirió Aceite lubricante multigrado SAE 20W-50 motor gasoliner para las camionetas y automóviles, a nombre del proveedor Comercializadora L&Q SAC; con la Orden de Compra N° 2018-00182 se adquirió Aceite multigrado dual para motocicletas, a nombre del proveedor Vistony Compañía Industrial del Perú SAC, con la Orden de Compra N° 2018-00063 se adquirió refrigerante, hidrolina, entre otros elementos a nombre del proveedor Central Tracto Maquinarias SAC; para el segundo periodo se está preparando algunas adquisiciones a fin de reponer los stocks utilizados y para garantizar los cambios a realizarse en los meses finales del año.

La adquisición de los repuestos y accesorios se ha priorizado a fin de mantener a los vehículos en un óptimo estado de funcionamiento, habiéndose logrado durante el primer periodo que la mayoría de los vehículos y motocicletas hayan cumplido con el mantenimiento que le corresponde de manera anual dos escenarios de ejecución: El primero está referido a la compra de los repuestos para ser cambiados por el personal técnico mecánico de la corporación municipal y el segundo contempla el uso del Servicio de Terceros, para el mantenimiento correctivo de vehículos a todo costo (incluye repuestos y mano de obra), cuando las fallas requieran de personal especializado y/o maquinaria con el que no cuenta la corporación municipal. En el primer periodo se han comprado entre otros repuestos: Para las camionetas y motocicletas se adquirieron llantas con la Orden de Compra N° 2018-00055 a nombre del proveedor Central Tracto Maquinarias SAC; con la Orden de Compra N° 2018-00063 a nombre del mismo proveedor se adquirió Filtro de aire, filtro de gasolina Bujías, pastillas de freno, zapatas para freno, focos posteriores flasher, cable de bujías, lata spray entre otros.

Con la finalidad de que el personal se encuentre correctamente uniformado y presente una buena imagen como representante de la corporación municipal ante el vecino al momento de brindar el servicio, durante el primer periodo se ha realizado compras moderadas de las prendas de vestir, entre algunas compras realizadas se observa la adquisición de algunas prendas mediante la Adjudicación Simplificada N° 017-2017-MPL-CS con el Contrato N° 003-2018/MPL-GAF a favor de Luis Alberto Estela Vizarrata con RUC 10450962967, con el cual se adquirieron los siguientes elementos: Pullovers, camisa blanca, zapatos, camisa celeste, chalecos multibolsillos color amarillo, chalecos multibolsillos color negro, botas, camisa azul Italia, entre otros; durante el segundo periodo se ha previsto adquirir algunas prendas que faltan.

Durante el primer periodo se ha cumplido con la compra de los suministros (medicinas y otros) para el uso de los canes, lo mismo que viene siendo utilizado de manera mensual conforme corresponde, elementos que fueron adquiridos entre otros con la Orden de Compra N° 2018-00039 (Shampoo Clorhexidina, Shampoo Aloe Vera, Algodón, Floxatel de 100mg – Antibiótico, Fripets (sin ivermectina), Sulfatrin, Perfume para perros, Imidox, entre otros) y con las Ordenes de Compra N° 2018-00006 y N° 2018-00135 (Alimento balanceado para canes). Por otro lado, el Material de adiestramiento para la Brigada Canina, no se realizó dicha adquisición, haciéndose uso del ya existe, sin embargo por tiempo de uso se hace necesaria su adquisición en el segundo periodo.

Asimismo, se debe considerar el mantenimiento de las cámaras de video vigilancia para lo cual, se han adquirido las herramientas y materiales necesarios mediante la Orden de Compra N° 2018-00060 (Equipo inalámbrico Ubiquiti, cable UTP, cable eléctrico vulcanizado, llave térmica, sistema de alimentación UPS, paquete de cintillos, entre otros), Orden de Compra N° 2018-00054 (Alicate de corte, desarmador plano, alicate, desarmador estrella); así como otros elementos necesario para desarrollar un buen servicio de video vigilancia

Para realizar un buen patrullaje vehicular, en los ocho sectores del distrito, los vehículos deben estar en óptimas condiciones, para ello cuando las fallas requerían de personal especializado y/o maquinaria con el que no cuenta la corporación municipal se acude a los servicios de mantenimiento externo, durante el primer periodo se han adquirido servicios de mantenimiento y reparación a todo costo de los automóviles y camionetas mediante la Orden de Servicio N° 2018-00756; entre otros.

### 3.- APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Por lo expuesto anteriormente, la Municipalidad de Pueblo Libre para el ejercicio fiscal 2019 ha previsto realizar la actualización de los arbitrios municipales, reajustándose los costos aprobados con la Ordenanza N° 452-MPL "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2016", ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 428, publicado el 31 de diciembre de 2015; norma que fue prorrogada para el ejercicio fiscal 2017 aprobado mediante Ordenanza N° 479-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 421, publicado el 29 de diciembre del 2016; la misma que fue actualizada en función del IPC=1.90 (aprobada con la Resolución Jefatural N° 277-2017-INE) para el ejercicio fiscal 2018 con la Ordenanza N° 504-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 462, publicado el 29 de diciembre del 2017.

Dicha actualización de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2019 comprende el reajuste de costos mediante el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, con su variación acumulada correspondiente al mes de junio del 2018 (IPC=1.08), aprobada con la Resolución Jefatural N° 195-2018-INE.

**Cuadro N° 04 - Costos aprobados 2018 y Costos reajustados para el año 2019**

Arbitrios 2019	Costos aprobados 2018 <sup>1/</sup>	IPC (1.08%)	Costos reajustados 2019 <sup>2/</sup>
Barrido de calles	2.015.096.77	1.0108	2.036.859.81
Recolección de RR.SS.	4.402.292.58	1.0108	4.449.837.33
Parques y Jardines	3.802.708.62	1.0108	3.843.777.87
Serenazgo	7.448.535.40	1.0108	7.528.979.58
Totales	17.668.633.38	1.0108	17.859.454.62

Este procedimiento se realiza cumpliendo lo establecido por la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el "Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima": Artículo 8°.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores.

Considerándose el reajuste de los costos, también se reajustara para el ejercicio fiscal 2019 las tasas y la estimación de ingresos que fueron aprobados en la Ordenanza N° 452 – MPL (prorrogado para el año 2017 mediante Ordenanza N° 479-MPL y reajustados para el año 2018 con la Ordenanza N° 504-MPL), presentados por la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico mediante el Memorando N° 362-2018-MPL-GRDE, cuyos cuadros se muestran en los Anexos II y III.

## ANEXO II

### CUADRO DE TASAS EJERCICIO 2019

#### Tasas estimadas del Servicio de Barrido de Calles

Tipo de Zona	Ejercicio 2018	IPC (1.08%)	Ejercicio 2019
	Tasa mensual por metro lineal de Barrido (S/) <sup>3/</sup>		Tasa mensual por metro lineal de Barrido (S/) <sup>4/</sup>
Zona 01	1.0125	1.0108	1.0234
Zona 02	2.0250	1.0108	2.0468

## Frecuencia del servicio de barrido de calles

Frecuencia	Turno	Horario de Barrido	Cobertura del servicio
<b>Frecuencia 1:</b> El Barrido de calles se realiza 1 vez por día	Mañana	<b>De Lunes a Domingo:</b> Desde las 6.00 a 13:00 horas	Todas las calles del distrito de Pueblo, con excepción de las avenidas: Av. Brasil, Av. Bolívar, Av. Sucre, Av. La Mar, Av. La Marina, Av. Universitaria y Av. Mariano Cornejo.
<b>Frecuencia 2:</b> El Barrido de calles se realiza 2 veces por día	Mañana	<b>De Lunes a Domingo:</b> Desde las 6.00 a 13:00 horas	Av. Brasil, Av. Bolívar, Av. Sucre, Av. La Mar, Av. La Marina, Av. Universitaria, Av. Mariano Cornejo.
	Tarde	<b>De Lunes a Domingo:</b> Desde las 13:00 a 20:00 horas	

## Tasas estimadas para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

TIPOS DE USO	Ejercicio 2018	IPC (1.08%)	Ejercicio 2019
	Tasa Mensual x m2 S/ <sup>3/</sup>		Tasa Mensual x m2 S/ <sup>4/</sup>
Vivienda	0.0684	1.0108	0.0691
Colegio	0.1428	1.0108	0.1443
Industria y laboratorios	0.1703	1.0108	0.1721
Supermercados, Club deportivo	0.1587	1.0108	0.1604
Restaurante, Tragamonedas, Casinos, Hostal y otro	0.4555	1.0108	0.4604
Servicentro, Discoteca, Pub, Karaoke	0.2684	1.0108	0.2712
Bazar, Bodega, Fuente de soda	0.3028	1.0108	0.3060
Gobierno central, Congregaciones	0.0779	1.0108	0.0787
Hospitales, Clínicas y similares	0.0639	1.0108	0.0645
Mercados	0.4758	1.0108	0.4809
Playas de estacionamiento	0.1658	1.0108	0.1675
Entidades financieras, Servicios	0.2413	1.0108	0.2439
Universidades, Institutos, Academias preuniversitarias	0.1334	1.0108	0.1348

## Tasas estimadas del Servicio de Parques y Jardines

Ubicación del predio	Ejercicio 2018	IPC (1.08%)	Ejercicio 2019
	Tasa Mensual por Ubicación S/ <sup>3/</sup>		Tasa Mensual por Ubicación S/ <sup>4/</sup>
Frente a Parque	14.7149	1.0108	14.8738
Frente a Berma con áreas verdes	11.8509	1.0108	11.9788
Cerca a Parque (100 a 150 m.l.)	11.1596	1.0108	11.2801
Otras Ubicaciones	9.8757	1.0108	9.9823

<sup>3/</sup> Tasas consignadas en la Ordenanza N° 452-MPL, prorrogados para el año 2017 con la Ordenanza N° 479-MPL y reajustadas para el año 2018 mediante la Ordenanza N° 504-MPL.

<sup>4/</sup> Tasas reajustadas con IPC=1.08 aprobado con Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI



## Tasas mensuales de Serenazgo por Zona de Ubicación y Uso del Predio

Uso	IPC (1.08%)	Zonas de Riesgo															
		Zona 1		Zona 2		Zona 3		Zona 4		Zona 5		Zona 6		Zona 7		Zona 8	
		2018 <sup>3/</sup>	2019 <sup>4/</sup>														
Vivienda	1.0108	21.4393	21.6708	20.6684	20.8916	9.4163	9.5179	33.5343	33.8964	16.6305	16.8101	15.6737	15.8429	29.8562	30.1786	14.1938	14.3470
Colegio	1.0108	55.9804	56.5849	53.7411	54.3215	53.7411	54.3215	62.6981	63.3752	61.5785	62.2435	54.3810	54.9683	44.7843	45.2679	56.5697	57.1806
Industria y laboratorios	1.0108	0.0000	0.0000	156.7452	158.4380	153.9462	155.6088	167.9413	169.7550	0.0000	0.0000	167.9413	169.7550	134.3530	135.8040	149.2812	150.8934
Supermercados, Club deportivo	1.0108	0.0000	0.0000	313.4905	316.8761	268.7061	271.6081	335.8827	339.5102	313.4905	316.8761	0.0000	0.0000	313.4905	316.8761	313.4905	316.8761
Restaurante, Tragamonedas, Casinos, Hostal y otro	1.0108	198.3307	200.4726	212.7257	215.0231	201.5296	203.7061	242.3624	244.9799	242.2427	244.8589	223.9218	226.3401	223.9218	226.3401	211.9793	214.2686
Servicentro, Discoteca, Pub, Karaoke	1.0108	0.0000	0.0000	268.7061	271.6081	223.9218	226.3401	303.1557	306.4297	268.7061	271.6081	246.3139	248.9740	268.7061	271.6081	261.2420	264.0634
Bazar, Bodega, Fuente de soda	1.0108	34.1388	34.5074	29.2072	29.5226	35.2236	35.6040	42.7353	43.1968	41.7168	42.1673	38.1351	38.5469	34.4494	34.8214	35.1577	35.5374
Gobierno central, Congregaciones	1.0108	134.3530	135.8040	134.3530	135.8040	119.4250	120.7147	141.8171	143.3487	134.3530	135.8040	143.3099	144.8576	134.3530	135.8040	141.8171	143.3487
Hospitales, Clínicas y similares	1.0108	0.0000	0.0000	179.1374	181.0720	156.7452	158.4380	179.1374	181.0720	156.7452	158.4380	179.1374	181.0720	0.0000	0.0000	156.7452	158.4380
Terrenos sin construir	1.0108	19.5931	19.8047	18.3208	18.5186	22.3921	22.6339	24.1146	24.3750	22.3921	22.6339	21.2136	21.4427	20.3565	20.5763	21.0750	21.3026
Mercados	1.0108	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	89.5687	90.5360	0.0000	0.0000	33.5882	33.9509	89.5687	90.5360	89.5687	90.5360	44.7843	45.2679
Playas de estacionamiento	1.0108	0.0000	0.0000	44.7843	45.2679	44.7843	45.2679	44.7843	45.2679	44.7843	45.2679	31.9888	32.3342	0.0000	0.0000	33.5882	33.9509
Entidades financieras, Servicios	1.0108	0.0000	0.0000	259.7492	262.5544	268.7061	271.6081	0.0000	0.0000	358.2749	362.1442	403.0592	407.4122	298.5624	301.7868	287.8994	291.0087
Universidades, Institutos, Academias preuniversitarias	1.0108	123.1570	124.4870	0.0000	0.0000	134.3530	135.8040	152.2668	153.9112	223.9218	226.3401	149.2812	150.8934	134.3530	135.8040	149.2812	150.8934

<sup>3/</sup> Tasas consignadas en la Ordenanza N° 452-MPL, prorrogadas para el año 2017 con la Ordenanza N° 479-MPL y reajustadas para el año 2018 mediante la Ordenanza N° 504-MPL

<sup>4/</sup> Tasas reajustadas con IPC=1.08 aprobado con Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI

## Delimitación de zonas a usar para el servicio de serenazgo

Zona	Conformada por:
Zona 01	Av. Universitaria (cuadra 18 par), Av. Mariano Cornejo (cuadras 16 a 23 impares), Jr. General José Ramón Pizarro, ex Valle Riestra (cuadras 1 a 5 par) y Av. Bolívar (cuadras 14 a 21 par).
Zona 02	Jr. General José Ramón Pizarro, ex Valle Riestra (cuadras 1 a 5 impar), Av. Mariano Cornejo (cuadras 11 a 15 impar), Av. Paso de Los Andes (cuadras 8 a la 11 impar). Av. Bolívar (cuadras 6 a la 13 impar).
Zona 03	Av. Paso de Los Andes (cuadras 8 a la 11 par), Av. Mariano Cornejo (cuadras 6 a 10 impar), Jr. Pedro Ruiz Gallo (cuadras 1 a 4 impar), Av. Brasil (cuadras 11 a 15 par), Av. Bolívar (cuadras 1 a 5 par).
Zona 04	Av. Universitaria (cuadras 10 a 17 par), Av. Bolívar (cuadras 17 a 21 impar), Jr. Juan Valer Sandoval (cuadras 1 a 9 par), Av. La Marina (cuadras 13 a 15 par).
Zona 05	Jr. Juan Valer Sandoval (cuadras 1 a 5 impar), Av. Bolívar (cuadras 9 a 17 impar), Av. Sucre (cuadras 1 a 6 par), Av. La Mar (cuadras 10 a 17 par).
Zona 06	Av. Sucre (cuadras 1 a 5 impar), Av. Bolívar (cuadras 1 a 8 impar), Av. Brasil (cuadras 16 a 22 impar), Av. General Vivanco (cuadras 1 a 9 par).
Zona 07	Av. La Mar (cuadras 10 a 17 impar), Av. Sucre (cuadras 7 a 11 par), Av. La Marina (cuadras 6 a 12 par), Jr. Juan Valer Sandoval (cuadras 6 a 9 impar).
Zona 08	Av. Brasil (cuadras 23 a 28 par), Jr. Amazonas (cuadras 1 a 8 par), Av. La Marina (cuadras 6 a 8 impar), Av. Sucre (cuadras 6 a 11 impar), Av. General Vivanco (cuadras 1 a 9 impar).

## ANEXO III

## ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2019

## Resumen de Ingresos / Costos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos (con IPC=1.08%)

Mensual					Anual					% Cobertura
Ingresos		Costos		Diferencia	Ingresos		Costos		Diferencia	Ingreso/ Costo
2018 <sup>5/</sup>	2019 <sup>6/</sup>	2018 <sup>5/</sup>	2019 <sup>6/</sup>		2018 <sup>5/</sup>	2019 <sup>6/</sup>	2018 <sup>5/</sup>	2019 <sup>6/</sup>		
(1)		(2)		(3) = (1) - (2)	(4) = (1) * 12		(5) = (2) * 12		(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
358.687.01	362.560.82	366.857.71	370.819.77	-8.258.95	4.304.244.09	4.350.729.92	4.402.292.58	4.449.837.33	-99.107.41	97.77%

## Resumen de Ingresos / Costos del Servicio de Barrido de Calles (con IPC=1.08%)

Mensual					Anual					% Cobertura
Ingresos		Costos		Diferencia	Ingresos		Costos		Diferencia	Ingreso/ Costo
2018 <sup>5/</sup>	2019 <sup>6/</sup>	2018 <sup>5/</sup>	2019 <sup>6/</sup>		2018 <sup>5/</sup>	2019 <sup>6/</sup>	2018 <sup>5/</sup>	2019 <sup>6/</sup>		
(1)		(2)		(3) = (1) - (2)	(4) = (1) * 12		(5) = (2) * 12		(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
163.099.39	164.860.86	167.924.73	169.738.31	-4.877.45	1.957.192.65	1.978.330.33	2.015.096.77	2.036.859.81	-58.529.48	97.13%

## Resumen de Ingresos / Costos del Servicio de Parques y Jardines (con IPC=1.08%)

Mensual					Anual					% Cobertura
Ingresos		Costos		Diferencia	Ingresos		Costos		Diferencia	Ingreso/ Costo
2018 <sup>5/</sup>	2019 <sup>6/</sup>	2018 <sup>5/</sup>	2019 <sup>6/</sup>		2018 <sup>5/</sup>	2019 <sup>6/</sup>	2018 <sup>5/</sup>	2019 <sup>6/</sup>		
(1)		(2)		(3) = (1) - (2)	(4) = (1) * 12		(5) = (2) * 12		(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
308.011.31	311.337.83	316.892.39	320.314.82	-8.976.99	3.696.135.65	3.736.053.91	3.802.708.62	3.843.777.87	-107.723.96	97.20%

## Resumen de Ingresos / Costos del Servicio de Serenazgo (con IPC=1.08%)

Mensual					Anual					% Cobertura
Ingresos		Costos		Diferencia	Ingresos		Costos		Diferencia	Ingreso/ Costo
2018 <sup>5/</sup>	2019 <sup>6/</sup>	2018 <sup>5/</sup>	2019 <sup>6/</sup>		2018 <sup>5/</sup>	2019 <sup>6/</sup>	2018 <sup>5/</sup>	2019 <sup>6/</sup>		
(1)		(2)		(3) = (1) - (2)	(4) = (1) * 12		(5) = (2) * 12		(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
606.375.78	612.924.63	620.711.29	627.414.97	-14.490.34	7.276.509.36	7.355.095.66	7.448.535.40	7.528.979.58	-173.883.92	97.69%

<sup>5/</sup> Montos consignadas en la Ordenanza N° 452-MPL prorrogados para el año 2017 con la Ordenanza N° 479-MPL y reajustadas para el año 2018 mediante la Ordenanza N° 504-MPL.

<sup>6/</sup> Montos reajustadas con IPC=1.08 aprobado con Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI